

A DESPACHO. Popayán, 28 de julio de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente actuación, previa consulta en atención que está corriendo un término de notificación del Auto No 1038 de 24-07-2023, el cual vence en la fecha. informando que se recibió del señor FELICIANO VALENCIA, correo electrónico que da cuenta que cancelo 5 cuotas adeudadas, solicitando levantar la medida de restricción de salida del país. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES

Asistente Social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No1082.

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: REAJUSTE DE ALIMENTOS
DEMANDANTES: JUAN CAMILO VALENCIA PERAFAN
DEMANDADO: FELICIANO VALENCIA MEDINA
RADICACIÓN: 1900-131-10001-2011-00396-00

Se adjunta al proceso la solicitud elevada al despacho por el señor **FELICIANO VALENCIA MEDINA**, con la cual allega soporte de pagos de cuotas alimentarias según refiere correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio 2023, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Mediante Auto No 1038 de 24 de julio de 2023 este despacho dispuso IMPEDIR LA SALIDA DEL PAIS AL DEMADNADO señor **FELICIANO VALENCIA MEDINA**, identificado con la CC No 110.484.369 de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) por incumplimiento a depositar la cuota alimentaria en favor de **JUAN CAMILO VALENCIA PERAFAN**.

Ahora bien en atención que el demandado ha realizado el deposito de cinco (5) cuotas adeudadas, las cuales se evidencia fueron depositadas a ordenes de este despacho judicial, y que el señor **FELICIANO VALENCIA** ha solicitado el levantamiento de la medida cautelar impuesta en su contra, el despacho accederá a la suplica incoada y procederá a levantar la restricción de salida del país ordenada en la providencia de 24 de julio del año en curso., advirtiéndole que si vuelve a incurrir en mora de la cuota alimentaria en favor de su hijo JUAN CAMILO VALENCIA PERAFAN, a petición de parte se ordenara nuevamente la imposición de la medida de restricción de salida del país.

Por lo anterior, **el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA.**

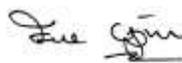
RESUELVE

PRIMERO: **LEVANTAR LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS** al demandado el señor **FELICIANO VALENCIA MEDINA** identificado con la CC. 110.484.369 de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del artículo 129 del código de la infancia y la adolescencia (LEY 1098 del 2006), por las razones contenidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **ADVERTIR** al Señor FELICIANO VALENCIA MEDINA, que si persiste en depositar las cuotas alimentarias atrasadas, y a petición de parte puede nuevamente imponerse la medida de restricción de salida del país.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** este pronunciamiento según lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN
2011-396

